

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 9 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2669

PODER EJECUTIVO
Presidente de la República,
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central, No. 12.

Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,
AURELIO GUARDIA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,
GUILLERMO ANDREVE
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a. No. 4.

Secretario de Fomento,
ANTONIO ANQUIZOLA
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE
Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AVISO
En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

"La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inscritas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEYES DE 1912 Y 1913
En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO
En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Páginas

Decreto número 107 de 1917, de 9 de Julio, por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional..... 7365

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
Cartas de Gabinete..... 7367

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
sección segunda
Resolución número 178, de 9 de Julio de 1917, por la cual no se accede a una solicitud..... 7368

PROVINCIA DE CHIRIQUI
Juzgado 1º del Circuito
Acto de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado 1º del Circuito, el día 5 de Junio de 1917..... 7368

Avisos oficiales..... 7368-69-70

PODER EJECUTIVO NACIONAL
Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 107 DE 1917
(de 9 de Julio)
por el cual se hacen dos nombramientos en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,
Decreta:
Artículo único.—Nómbrause Capitanes del Cuerpo de Policía Nacional, a los señores José María Aizpurúa y Luis Hernández R.
Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos diecisiete.

RAMON M. VALDES.
El Secretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,
Narciso Garay.

Secretaría de Relaciones Exteriores

CARTAS DE GABINETE
RAMON M. VALDES.
Presidente de la República de Panamá,

A Su Excelencia el señor Mario G. Menocal, Presidente de la República de Cuba.

Grande y Buen Amigo:
Tengo el honor de comunicar a Vuestra Excelencia que habiendo sido elegido por mis conciudadanos para desempeñar la Primera Magistratura del Mando Supremo e iniciado así el período constitucional de mi Gobierno.

Al poner este hecho en conocimiento de Vuestra Excelencia me complazco en manifestarle que en el cumplimiento de las funciones inherentes a mi cargo pondré especial empeño en estrechar los vínculos de sincera amistad que, felizmente, unen a nuestros dos países.

Hago votos muy cordiales por la dicha personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad y grandeza de esa Nación.

Leal y Buen Amigo,
RAMON M. VALDES.
Refrendada,
Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 1o. de Octubre de 1916.

MARIO G. MENOICAL.
Presidente de la República de Cuba,
A Su Excelencia el señor Ramón M. Valdés, Presidente de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:
Tengo el honor de acusar el recibo de la Carta Autógrafa de Vuestra Excelencia escrita en el Palacio Nacional de Panamá el día 1o. de Octubre último en la que se digna participar-me que habiendo sido elegido para el desempeño de la Primera Magistratura de su país, asumió en dicha fecha el Mando Supremo.

Al felicitar cordialmente a Vuestra Excelencia por la prueba de confianza recibida de sus conciudadanos, Me es grato asegurarle que de conformidad con los deseos expresados por Vuestra Excelencia, será empeño preferente de mi Gobierno estrechar aún más, si esto fuera posible, los vínculos de amistad que felizmente unen a ambos países.

Correspondo con votos muy sinceros por la prosperidad y engrandecimiento de la República de Panamá y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Grande y Buen Amigo,
Vuestra Buen Amigo,
Mario G. Menocal.
Pablo Desvernine,
Secretario de Estado.

Escrita en la Habana, Palacio de la Presidencia, a 1o. de Mayo de 1917.

RAMON M. VALDES.
Presidente de la República de Panamá,

A Su Excelencia Mario G. Menocal, Presidente de la República de Cuba.

Grande y Buen Amigo:
Habiendo aceptado el doctor Eusebio A. Morales la Cartera de Gobierno y Justicia en mi Administración, no podré continuar desempeñando el alto cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario que por algún tiempo ha venido ejerciendo ante el Gobierno de Vuestra Excelencia.

Confío en que el doctor Morales durante el desempeño de su Misión supo representar a Vuestra Excelencia y contribuir a estrecharse las simpatías y aprecio de consolidar las cordiales relaciones de amistad que existen entre nuestros dos países.

Hago votos fervientes por el progreso de ese país y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo,
RAMON M. VALDES.
Refrendada,
Narciso Garay.

Palacio Nacional, Panamá, 2 de Octubre de 1916.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Administrador de Tierras y Tierras Baldías e Indultadas,
Aurelio Guardia.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías de Panamá.

Hace saber:

Que los señores Ricardo Durán y Tomasa Tuñón, han solicitado por medio de apoderado, se les adjudique un globo de terreno baldío ubicado en el Distrito de Chame, de 20 hectáreas de extensión, por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para mis mandantes los señores Ricardo Durán y Tomasa Tuñón, pido a usted respetuosamente la adjudicación gratuita de un globo de terreno baldío de 20 hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Chame en el lugar conocido con el nombre del "Ibano" y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, camino real al Ibano; al Sur, cerro de Chame; al Este, camino público y al Oeste, una quebrada sin nombre.

Fundo mi pedimento basado en el artículo 25 de la ley 20 sobre tierras en vigencia, por ser mis mandantes padres de familia, agricultores y no poseen tierras por ningún título, como lo dejo comprobado con las declaraciones que al presente memorial adjunto.

El mencionado terreno se denominará "La Experiencia."

Soy de usted atento y seguro servidor.

Roberto Martínez L.

Panamá, Julio 5 de 1917.

Por tanto en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, para que ocurra a oponerse todo el que se considere lesionado con ella, dentro del término legal.

Fijado en esta Administración, hoy siete de Julio de mil novecientos diecisiete, a las diez de la mañana.

El Administrador,

Juan B. Urriola O.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Ramón Crespo V. ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad gratuito sobre diez hectáreas de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Presente.

Yo, Ramón Crespo V., mayor, natural de Pesé y vecino de este Distrito, ante usted respetuosamente expongo: que se sirva adjudicarme gratuitamente con título de plena propiedad un globo de terreno indultado de diez hectáreas en el lugar denominado "El Carrizal", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, camino del Sordo; por el Sur, camino de esta población al caserío del Pedreguillo; por el Este, potrero del señor Juan Crespo V.; y por el Oeste, predio de Domingo Guillén.

Acompaño al presente escrito la prueba que requiere la Ley sobre la materia y fundo mi derecho en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913.

Chitré, Junio 25 de 1917.

Ramón Crespo V."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy 7 de Julio de 1917, a las diez y cuarenta minutos de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras.

Juan M. Porcell A.

El Secretario.

Leopoldo Ríos G.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero Municipal del Distrito de Colón, por medio del presente, cita, llama y emplaza al señor P. H. Manassa, mayor de edad y de este vecindario, para que por sí o por medio de apoderado, se presente en este Despacho a estar a derecho en el juicio ordinario que, por la suma de doscientos dieciocho pesos ochenta y cinco centavos plata panameña, le ha propuesto el señor Fernando Polo, también mayor de edad y de este vecindario.

Y para que le sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, por treinta días, y se expide copia para que sea publicada en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

El Juez.

Isaac Fernández J.

El Secretario interino.

J. J. Cabeza.

3 vs.—2

AVISO OFICIAL

A los expendedores de cigarrillos.

El suscrito, Tesorero General de la República, en cumplimiento de instrucciones recibidas de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, lleva a conocimiento de todas las personas dedicadas al expendio de cigarrillos que los "cigarrillos de fabricación nacional" están sujetos al pago del im-

puesto de un centésimo de balboa por cada cajetilla de 16 cigarrillos, en virtud de lo dispuesto por la Ley 56 de 1917.

Los contraventores serán penados conforme a las disposiciones de la Ley 24 de 1915, o sea multa de diez balboas (B. 10.00) por cada paquete que se venda sin la estampilla a más del decimo del artículo.

Se fija hasta el día 10 de los corrientes para que los interesados ocurran a esta Tesorería a proveerse de los timbres respectivos, y para que no se alegue ignorancia.

Panamá, Julio 2 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

El día 16 del actual, a las tres de la tarde se venderán en licitación pública en el Despacho de la Secretaría de Fomento, al mejor postor, sesenta (70) puertas usadas de diversos tamaños y en buen estado, las que pueden examinar los interesados en el Almacén del Gobierno.

El Secretario de Fomento.

Ant. Anguizola.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad nacional comocitos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

De 9 a. m. a 12 m. y

De 2 p. m. a 6 p. m.

El Secretario sólo recibirá

De 9 a 11 a. m. y

de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá.

Hace saber:

Que los señores Federico Torres y Julia Romero, han solicitado a este Despacho por medio de apoderado, la adjudicación gratuita de un globo de terreno de 20 hectáreas de extensión, el cual se encuentra ubicado en el Distrito de Chame, denominado "El Peñón", por memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Para mis mandantes, los señores Federico Torres y Julia Romero, respetuosamente pido a usted la adjudicación de un globo de terreno de los baldíos de una extensión de 20 hectáreas, de conformidad con lo que prescribe la Ley 20 sobre tierras, de 31 de Enero de 1913.—Artículo 25.—

El referido terreno, se denominará "El Peñón," está ubicado en el Distrito de Chame, no perjudica a tercero su adjudicación y en la actualidad tienen mis poderdantes establecidos en él, cultivos de carácter permanente.

Con las declaraciones que acompaño al presente escrito, queda plenamente comprobado que mis mandantes son padre de familia, que no poseen tierras por ningún título y que están dedicados a la agricultura.

Está una parte cercada y sus linderos son:

Al Norte, montaña libre; al Sur, y Oeste, tierras libres; y por el Este, terreno de Darío Carrillo, y la quebrada de Mona.

Soy del señor Administrador atento servidor.

Roberto Martínez L."

Panamá, Julio 2 de 1917.

Por tanto, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 49 de la Ley 20 de 31 de Enero de 1913, sobre tierras, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chame, para que todo el que se considere lesionado con ella, ocurra a oponerse dentro del término legal.

Fijado en esta Administración, hoy seis de Julio de mil novecientos diecisiete a las tres de la tarde.

El Administrador.

Juan B. Urriola O.

El Secretario.

Juan B. Polo.

3 vs. 3.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor C. Martín V., como apoderado legal de los señores Sergio Crespo M., Aquilino Flores y Nicolás Gutiérrez, ha solicitado de este Despacho, el título gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, para cada uno de ellos, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

En mi carácter de mandatario legal

de los señores Sergio Crespo M., Aquilino Flórez y Nicolás Gutiérrez, solicito para ellos el título definitivo de plena propiedad, en gracia, sobre treinta hectáreas de terrenos libres en jurisdicción del Distrito de Pesé y su caserío de "El Pedregocito", terreno que corresponde, a cada uno, diez hectáreas, en virtud de la gracia concedida por la Ley 20, de Enero de 1913, en sus respectivas condiciones de panameños, jefes de familia, sin tierras ni títulos de ninguna especie.

El globo de terreno que se solicita se le denominará "El Encanto", siendo sus linderos:

Norte, cordillera de los Cocoboles; Sur, potrero de los señores Cayetano y Félix Bustarroz; Este, montes comunes; y Oeste, camino que conduce del Pedregocito a Las Echeverrias.

Acompaño al presente los documentos que acreditan ser libre el terreno y el derecho de mis mandantes, el que es basado en las disposiciones del Capítulo III, párrafo 10., artículo 25 de la Ley 20 ya nombrada.

Le encarezco el curso de mi solicitud.

Chitré, Abril 12 de 1916.
C. Martín V.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de Enero de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar visible de este Despacho, hoy 14 de Abril de 1916, a las nueve de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,
Francisco Villalaz.
El Secretario,
E. Thibault.
3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,
Hace saber:

Que el señor Caleb Baines ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco (5) hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativá, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.
Presente.

Yo, Caleb Baines, jamaiense, mayor de edad, soltero y vecino del Corregimiento de Cativá y de tránsito en esta ciudad, ante usted muy respetuosamente comparezco y pido:

Que en virtud de los derechos que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de labor de cinco hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Cativá, jurisdicción de esta Provincia, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte, terrenos baldíos; por el Sur, Lago de Gatún; por el Este, William Murray; y por el Oeste el Lago de Gatún.

Para comprobar que soy padre de familia y que no poseo tierras por ningún título en territorio de la República, acompaño a usted sendas infor-

maciones de testigos levantadas ante el Juez Primero de este Circuito.

Dicho terreno cuya adjudicación solicito, es libre y de propiedad nacional, y en él no se encuentra ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 51 de la Ley 20 de 1913 arriba citada.

Espero, señor Administrador, usted se servirá acoger mi solicitud y darle la tramitación de ley correspondiente.

Colón, Junio 26 de 1917.
Caleb Baines.

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintisiete de Junio de mil novecientos diez y siete, a las once de la mañana (11 a. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,
T. Martínez H.
El Secretario,
R. Polo V.

3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera

Hace saber:

Que el señor Pedro Pimentel ha solicitado de este Despacho, el título de plena propiedad gratuito sobre diez hectáreas de terreno de labor, por medio de un memorial que a la letra dice así:

Señor Administrador Provincial de Tierras:

Yo, Pedro Pimentel, mayor de edad, casado, agricultor, natural y vecino del Distrito de Océ, solicito de usted por el presente escrito se me expida el título definitivo, en gracia, sobre diez hectáreas de terreno, el cual se encuentra en jurisdicción del Distrito de Océ, y se denomina y seguirá llamándose "Valle Rico".

Los linderos del terreno son los siguientes: al Norte, cercado de Antonio Navarro; Sur, cercado de Esteban Chaves; Este, Hano de la Zozta; y Oeste, camino real de Las Minas a Océ.

Compruebo por los documentos adjuntos que soy casado, jefe de familia y que no poseo otro terreno fuera del que solicito en adjudicación por medio del presente memorial, basando el derecho en lo que preceptúa el artículo 25 de la Ley 20 de Enero de 1913 y Decreto reglamentario número 120 de 10 de Diciembre de 1915.

Sírvase acoger esta mi solicitud y tramítela en conformidad con las leyes sobre la materia.

Chitré, Marzo 15 de 1917.

Por ruegos de Pedro Pimentel, por no saber firmar.
C. Martín V.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por 30 días hábiles, en lugar visible de esta Administración, hoy 22 de Marzo de 1916, a las tres de la tarde, como también otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,
Francisco Villalaz.

E. Thibault.
Secretario.

3 vs. 3

EDICTO.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Joseph Harriott ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Cativá, de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras.
Presente.

Haciendo uso del derecho que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913 y el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, pido a usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno de labor de cinco (5) hectáreas, ubicado en el Corregimiento de Cativá, jurisdicción de este Distrito, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el Norte y Oeste, Bheema, y por el Sur y Este, Samuel Hallon.

Para comprobar que soy padre de familia y que no poseo tierras por ningún título en territorio de la República, acompaño sendas informaciones de testigos, levantadas ante el Juez Primero del Circuito.

Dicho terreno cuya adjudicación solicito, es libre y de propiedad nacional y en él no se encuentra ninguna de las prohibiciones de que trata el artículo 51 de la Ley 20 de 1913, ya citada.
Colón, Junio 26 de 1917.
Joseph Harriott.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy veintisiete de Junio de mil novecientos diez y siete, a las once de la mañana (11 a. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,
T. Martínez H.

El Secretario,
R. Polo V.
3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Juan N. Tinker se ha presentado a este Despacho, en su calidad de apoderado especial del señor José de Jesús Villarreal, para que se le adjudique por su mandante, un lote de terreno baldío en el lugar denominado "Melgara", en el Corregimiento del Vigía, de este Distrito, en plena propiedad y a título gratuito, bajo los linderos descritos en su memorial peticionario.

Señor Administrador de Tierras de Colón:

Yo, Juan N. Tinker, panameño, mayor de edad y vecino de la ciudad de Panamá, ejerciendo el poder que me ha conferido el señor José de Jesús Villarreal, panameño, agricultor, padre de cuatro hijos mayores de edad y vecino de San Juan de Pequeñal, comparezco respetuosamente ante usted y le pido se sirva adjudicarme, a mi mandante, a título gratuito, un globo de terreno baldío de diez hectáreas, comprendido dentro de la jurisdicción de usted, en el sitio denominado "Melgara", Corregimiento de la Vigía, sin yacimientos minerales ni naturales, con bosques y rastrojos, sin servidumbre de tránsito y demarcado por los linderos siguientes:

Por el Norte, con la quebrada "Melgara"; por el Sur, con el cerro Tumbaba Vieja; por el Este, con la quebrada "Melgarita"; y por el Oeste, con la quebrada Madroñal.

Acompaño las declaraciones de Simón J. García y Félix E. Olier, con las cuales compruebo que mi mandante es padre de familia. Ejercio lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley 20 de 1913.

Según resolución ejecutiva, la solicitud de compra de terreno puede hacerse junto con la de otra a título gratuito y la actuación de esta se hará en papel simple y el edicto se publicará en la "Gaceta Oficial". Por tal razón, ruego a usted se sirva admitir la solicitud, fijar el edicto y mandar que se publique la copia en la "Gaceta Oficial".

Panamá, Junio 28 de 1917.
Juan N. Tinker.

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles y se envía una copia del mismo al señor Administrador General de Tierras, para su publicación en la "Gaceta Oficial", de acuerdo con el Decreto ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, a fin de que todo aquel que se crea lesionado en sus derechos se presente a hacerlos valer dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy treinta de Junio de mil novecientos diez y siete, a las diez de la mañana (10 a. m.)

El Administrador Provincial de Tierras,
T. Martínez H.

El Secretario,
R. Polo V.

3 vs. 3